

La entidad beneficiaria estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa de subvenciones.

18. Reintegro por posibles incumplimientos

En los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el 43 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Procederá el reintegro parcial de la subvención percibida por contratos subvencionados con los intereses de demora devengados desde la fecha de su pago efectivo y en los supuestos en que no se hubiese procedido al pago de la misma, a la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida en los siguientes supuestos:

a. Incumplimiento de la obligación impuesta al beneficiario de mantenimiento del contrato subvencionado y del alta en la Seguridad Social de la persona contratada o sustituta, en su caso, durante el período mínimo exigido en estas bases para los contratos, cuando el incumplimiento de esta exigencia sea motivada por los supuestos debidamente acreditados de baja de la persona contratada o sustituta, en su caso, por dimisión o baja voluntaria, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, fallecimiento o jubilación.

b. Reducción de la jornada de trabajo de la persona contratada o en su caso de la persona contratada en sustitución.

c. En caso de subrogación de otra empresa en el contrato subvencionado, la empresa beneficiaria deberá reintegrar el importe de la subvención en la cuantía proporcional al tiempo que restase para el cumplimiento del período mínimo exigible de la contratación subvencionada.

19. Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

20. Responsabilidad y régimen sancionador.

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Disposición Adicional.- En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Los artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, ejercicio 2020. Base de Ejecución.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

Núm. 2020-2870

COMARCA DEL BAJO MARTÍN

DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 375/2020 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Lista provisional admitidos y excluidos selección monitores deportivos y formación de bolsa de trabajo.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº166 de 31 de agosto de 2020 de las Bases que han de regir el concurso-oposición para la selección de monitores deportivos y creación de bolsa de trabajo, mediante concurso-oposición para su contratación en régimen laboral temporal a tiempo parcial, para la ejecución de proyectos, programas y actividades relacionados con la juventud que desarrolle la Comarcal del Bajo Martín.

Vistas las solicitudes efectuadas por los aspirantes para tomar parte en el proceso selectivo en tiempo y forma requeridos,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar de forma provisional la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria referenciada, indicando con expresión las causas que han motivado la exclusión:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	Almolda Tomás Sergio	***9089**
2	Bernad Martínez Daniel	***0706**
3	Bielsa Lasala Ivan	***0725**
4	Ferrer Ferruz Alex	***5719**
5	García Ruíz Jaime	***0715**
6	Jubierre Hueso Raúl	***8377**
7	Lucea Pina Yolanda	***5833**
8	Medina Martínez Sergio	***7936**
9	Mora Castel Javier	***6049**
10	Pastor Pina Elisabeth	***6041**
11	Peralta Oserd Victoria Julia	***0612**

ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSA DE EXCLUSIÓN:

Nº ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	Asión Polo Daniel (falta compulsar D.N.I. y título)	***2187**
2	García Galve David (falta compulsar D.N.I.)	***0474**
3	García Galve Jorge (falta compulsar D.N.I.)	***0474**
4	Grao Ayuda David (falta compulsar D.N.I. y título)	***1768**

SEGUNDO.- Establecer un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de esta resolución en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Comarca, para que tanto los aspirantes excluidos como los que hubieren podido ser omitidos puedan formular reclamaciones o subsanar los posibles defectos.

TERCERO.- Determinar la siguiente composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de referencia:

Miembro	Identidad
Presidente	Javier Abad Juni
Suplente	Pilar Fandos Martín
Vocal	Gemma Martín Igado
Suplente	Ana Isabel López Blasco
Vocal	Antonio José Martín Velasco
Suplente	Rosa Elena Fernández Martín
Vocal	José Ángel Alloza Blasco
Suplente	Mª José Sanz Plumed
Secretario	Mª del Carmen Pérez Ibáñez
Suplente	Virginia Breto Calvo

CUARTO.- La fecha y lugar del ejercicio correspondiente a la fase de oposición se comunicará en la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Consejo Comarcal de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre, y ordenar su publicación en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la Comarca

En Híjar, a 24 de septiembre de 2020.

Núm. 2020-2803

COSA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 28-07-2020, aprobatorio del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA DE COSA (TERUEL) CON NÚMERO DE MATRÍCULA